CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
No 046 DEL 14 DE JULIO DE 2026.

CONTRATANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.**
NIT.	**800.120.175-7.**
CONTRATISTA	**INGENIO ASESORES S A S.**
NIT	901.039.227-2.
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIANA GONZALEZ GONZALEZ.**
IDENTIFICACION	63.538.189 de Bucaramanga, Santander
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO FINANCIERO PROFESIONAL DE REFERENCIA PARA ESTIMAR EL VALOR ECONÓMICO ASOCIADO A LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES -CCU DE ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. EN EL COMPONENTE DE ASEO."**
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE JULIO DE 2026,** contados a partir del acta de inicio.
VALOR	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($9.990.000)**

Entre la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, identificada con **NIT No. 800.120.175-7**, con domicilio principal en el municipio de **San Gil,** creada como **establecimiento público** mediante el **Acuerdo No. 001 del 28 de enero de 1991,** emanado del **Concejo Municipal de San Gil**, y transformada, en virtud de lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994,** en **Empresa Industrial y Comercial del Estado** mediante el **Acuerdo No. 053 del 9 de diciembre de 1997.**Posteriormente, su **objeto social** fue ampliado mediante el **Acuerdo No. 019 del 24 de mayo de 2001**, para incluir la prestación de los servicios públicos de **Acueducto, Alcantarillado y Aseo**; y a través del **Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2022,** se amplió nuevamente dicho objeto social, incluyendo las **actividades conexas y complementarias** relacionadas con la gestión energética y el alumbrado público. **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** encuentra **legalmente representada** por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.725.825 expedida en Bucaramanga (Santander),** quien actúa en calidad de **Gerente**, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la **Resolución de Nombramiento No. 100-33-0654-2025** del **16 de septiembre de 2025**, y la **diligencia de posesión No. 7453** del **17 de septiembre de 2025**, quien En adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **INGENIO ASESORES S A S.**, identificado con Nit 901.039.227-2, representada legalmente por **JULIANA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.538.189 de Bucaramanga, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, en cumplimiento de los estudios previos elaborados por la **Gerencia** y la **Directora Gestión de Usuarios y comercialización.**

Que la propuesta presentada por **INGENIO ASESORES S A S.,** identificado con Nit 901.039.227-2, representada legalmente por **JULIANA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadania número 63.538.189 de Bucaramanga, Santander**,** una vez surtido el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes se evidencio por parte del Comité que la misma, atendía todos los parámetros establecidos en la precitada invitación, siendo por ello tanto su oferta técnica como económica favorable para la Entidad.

Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado,**

Powered by CamScanner

Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P cuenta con la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00293** rubro: **2.1.2.02.02.009.04** denominado honorarios de fecha 08 de julio de 2026.
Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO FINANCIERO PROFESIONAL DE REFERENCIA PARA ESTIMAR EL VALOR ECONÓMICO ASOCIADO A LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES -CCU DE ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. EN EL COMPONENTE DE ASEO."**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	ACTIVIDAD
1	Construir un modelo financiero que permita estimar la capacidad de generación de ingresos futuros asociada a la operación del servicio de aseo, objeto de análisis.
2	Entregar un informe ejecutivo de valoración de los contratos de condiciones uniformes CCU del componente de aseo, que contenga: • Descripción de la metodología aplicada. • Supuestos utilizados. • Resultados obtenidos. • Rangos estimados de valor. • Conclusiones del estudio. Este informe debe estar suscrito por un profesional avaluador de activo intangible certificado e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) con la categoría Intangibles.

Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá contar con el siguiente personal:

- Un profesional avaluador de activos intangible certificado e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) con la categoría Intangibles.

Quien deberá acreditar la documentación vigente exigida en la invitación.

CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por - **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE JULIO DE 2026,** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE**

Powered by CamScanner

ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante **UNICO PAGO.**

Previa entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la **E.I.C.E - E.S.P**. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la **E.I.C.E - E.S.P** queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el contratista se obliga especialmente con **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y entre otras cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales y demás normas concordantes:

1. Recibir la remuneración pactada y a que el valor pactado no sufra alteración o modificación alguna durante la vigencia del contrato.
2. Brindar su colaboración a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y que éste corresponda a las mejores condiciones de calidad.
3. Atenderá las instrucciones que durante el desarrollo del contrato les imparta Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P
4. Durante las distintas etapas de la actividad contractual deberán obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
5. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
6. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
7. No accederá a peticiones, amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la ocurrencia de hechos de esta naturaleza a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. y a las demás autoridades correspondientes, para que estas adopten las medidas correctivas que sean correspondientes conforme con las normas vigentes, el incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato, los documentos que hacen parte de este y las demás normas que se deriven de su naturaleza.
9. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos.
14. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social, del personal requerido en las actividades contractuales.
15. Así mismo es obligación del contratista, una vez legalizado el contrato, proceder a suscribir a iniciar y suscribir el acta de inicio, dentro del término que establezca para el efecto por el interventor o supervisor del contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

Powered by CamScanner

16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni a terceros, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para el personal a cargo, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro de su equipo de trabajo. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

1. Realizar la entrega de las garantías requeridas en el contrato en debida forma esto es con las coberturas amparos plazos objeto y demás condiciones fijadas en el pliego de condiciones, así como los demás documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de un término máximo de dos (2) días.
2. Cumplir tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, durante los primeros cinco (05) días del mes, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y esta contratación deberá ser informada al supervisor del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.**
4. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Guardar reserva de la información de todos los asuntos e informes contenidos en la documentación que atiende.

Obligaciones legales del Contratista.

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Obligaciones administrativas del Contratista.

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato.
3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Obligaciones financieras del Contratista.

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Powered by CamScanner

Son obligaciones de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**, las siguientes de conformidad del Manual de Contratación:

1. Exigirán de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna el objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías.
6. En el marco de la ejecución contractual se podrá ordenar aplicar las multas y sanciones al contratista previstas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.
7. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Repetir contra los funcionarios, contratistas o terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos de que se hubiera realizado una convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa.
10. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar control sobre pago de la seguridad social y los parafiscales exigidos por la Ley.
15. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la Empresa.

Obligaciones legales.

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

Obligaciones administrativas.

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, e invitación.

Obligaciones financieras.

- Pago de los parafiscales del personal según ley.

Powered by CamScanner

- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Los deberes establecidos tanto para la Empresa como para el contratista se tienen como parte integral de los presentes estudios previos y por ende contenidos en el correspondiente contrato que se celebre.

CLÁUSULA NOVENA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO ACUASAN E.I.C.E – E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA– MULTAS.
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de la programación del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al **1.0%** del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

EL CONTRATISTA autoriza a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del contratista **INGENIO ASESORES S A S.,** identificado con Nit 901.039.227-2, representada legalmente por **JULIANA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.538.189 de Bucaramanga, Santander, debe pagar **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA-GARANTIAS.
El Titulo III capítulo I, numeral 2.1.4.1- Garantías en los Contratos, del Acuerdo de La Junta Directiva No. 005-2024 – Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales es necesaria la adquisición de las siguientes garantías.
El CONTRATISTA deberá constituir y presentar a **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P** una Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen especial de Contratación, cuyo beneficiario y asegurado sea **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Según lo establecido en la página 154 del Manual de Contratación, la constitución de garantías es obligatoria para los procesos cuya cuantía sea igual o superior a veintiocho (28) SMMLV. Dado que la cuantía del presente contrato es inferior a dicho umbral, su exigencia no es obligatoria. No obstante, considerando la naturaleza y los riesgos asociados a la actividad objeto de contratación, se estima necesario exigir la constitución de las siguientes garantías, por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato:

Powered by CamScanner

La póliza deberá presentarse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y mantener una vigencia según las condiciones que se indican a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P. identificado con Nit 800.120.175-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis meses después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el 5% del valor total del contrato.

Título III- Capitulo I. numeral 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años después de terminado el mismo.</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por 5% del valor total del Contrato.

Título III- Capitulo I. numeral 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y un año después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el 5% del valor total del contrato.

Título III- Capitulo I. numeral 2. Etapa Contractual.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARÁGRAFOS: Parágrafo primero: Para la aprobación de las pólizas, se deberá anexar la factura de pago o su equivalente, y/o la certificación emitida por la aseguradora en la cual se manifieste que la póliza se encuentra totalmente recaudada. No se aceptarán certificaciones de "no expiración por falta de pago de la prima", ni notas de cruce o certificaciones de pagos emitidas por intermediarios o corredores de seguros. **Parágrafo segundo:** El CONTRATISTA se obliga a presentar y mantener vigentes las garantías, así como a adicionar o ajustar sus valores o vigencias cuando el plazo o el valor del contrato se modifiquen, y a reponer las coberturas o montos asegurados en caso de presentarse un siniestro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la configuración del hecho que dé lugar a dicha obligación. **Parágrafo tercero:** El CONTRATISTA deberá notificar a la compañía de seguros cualquier modificación del contrato, cambio en el estado del riesgo o suspensión temporal del mismo, incluso si tal situación no implica modificación en el valor o plazo. La notificación deberá estar acompañada de una certificación de la aseguradora en la que conste el conocimiento de dicha modificación, dentro de los tres (3) días siguientes al hecho. **Parágrafo cuarto:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA. En caso de resultar una suma adeudada superior al valor amparado, el contratista se obliga a pagar directamente la diferencia. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA deberá restituir el valor asegurado cuando el mismo se vea afectado por el acaecimiento de un siniestró. **Parágrafo sexto:** Si el CONTRATISTA no presenta las pólizas en los plazos y condiciones establecidas, se entenderá que desiste del contrato, configurándose una causal de terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, el contratista **INGENIO ASESORES S A S.,** identificado con Nit 901.039.227-2, representada legalmente por **JULIANA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula

Powered by CamScanner

de ciudadanía número 63.538.189 de Bucaramanga, Santander, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias vías contempladas en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por la **DIRECTORA GESTIÓN DE USUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN y LA GERENCIA y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE ACUASAN E.I.C.E – E.S.P y/o QUIEN DESIGNE LA GERENTE DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P,** debiendo controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y suscribir los certificados y actas a que hubiere lugar, en especial lo dispuesto en el acta que lo designe como supervisor y la demás normatividad expuesta en el Manual Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ACUASAN E.I.C.E – E.S.P	CONTRATISTA
Nombre: Diana Patricia Rojas Porras. Gerente. **Luz Marina Ruiz Suarez.** Directora Gestión de Usuarios y comercialización.	**Nombre: INGENIO ASESORES S A S.**, identificado con Nit 901.039.227-2, representada legalmente por **JULIANA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.538.189 de Bucaramanga, Santander.
Dirección: **CALLE 22 No. 8-50**	**Dirección**: Calle 66 No. 11 50 oficina 503 Bogotá D C.
Correo electrónico: gerencia@acuasan.gov.co **comercializacion@acuasan.gov.co**	**Teléfono: 301-7645752** **Correo electrónico:** **contacto@ingenioavaluos.com**

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios Previos.
2. Invitación privada
3. Propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista.
4. Informe de evaluación.
5. Carta de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Empresa **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00293** rubro: **2.1.2.02.02.009.04** denominado honorarios de fecha 08 de julio de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– EXCLUSION DE RELACION LABORAL

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato tiene la naturaleza de un contrato de prestación de servicios, por lo cual no existirá relación laboral alguna entre el Contratante y Contratista. De igual forma no existirá vínculo contractual alguno con el personal que el contratista utilice para la ejecución de los servicios objeto del contrato. El contratista como persona jurídica o natural, se obliga asumir todos los costos y responsabilidades derivadas de la contratación de su personal, si lo hubiere, tales como salarios, prestaciones sociales, pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), parafiscales (Sena, Icbf, caja de compensación familiar), y cualquier otra obligación derivada las normas laborales.

El contratista declara que el personal que vincule en la prestación de servicios no tendrá ningún vínculo laboral con el contratante, y en ningún caso el contratante será considerado empleador directo o indirecto de dicho personal. El contratante no ejercerá subordinación ni control sobre las personas asignadas por el contratista para la ejecución de los servicios, y su intervención se limitará a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., (Titulo III, Capítulo I, Numerales 3.1.1.1 al 3.1.1.3) la liquidación de los contratos podrá efectuarse por las siguientes modalidades:

Powered by CamScanner

Por mutuo acuerdo de las partes: La Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los correspondientes términos de referencia o invitación, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor o supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

Unilateralmente por la EMPRESA ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral.

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este período, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor la empresa **ACUSAN E.I.C.E. E.S.P.** y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.
Liquidación Judicial. El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Lev 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Si al momento de liquidar el presente contrato existiere un saldo a favor de ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., según lo informado en el balance financiero del informe final suscrito por el supervisor, se entenderá que el dinero será saldado al rubro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander.

En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en San Gil, Santander, el 14 de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Gerente.
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P

EL CONTRATISTA,

INGENIO

INGENIO ASESORES S A S.
Nit: 901.039.227-2.
R/L: JULIANA GONZALEZ GONZALEZ.
C.C. 63.538.189 de Bucaramanga, Santander

Elaboro, reviso y aprobó aspectos técnicos: Diana Patricia Rojas Porras- Gerente
Luz Marina Ruiz Suarez – Directora Gestión de Usuarios y comercialización
Apoyo Aspectos Jurídicos: Tatiana Araque Vesga - Líder Jurídica
Vo Bo: Diego Alexander Pinzon Fonseca Profesional estudio del sector

Powered by CamScanner